



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CONTRATO MENOR**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

I. DEPENDENCIA SOLICITANTE (Obligatorio)					
Oficina de Abastecimiento de SERFOR.					
II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN(Obligatorio)					
Contratación del servicio del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT para los vehículos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR					
III. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)					
La presente contratación tiene como finalidad garantizar que los vehículos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, asignados a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS) de Áncash, Apurímac, Arequipa, Cajamarca, Cusco, Ica, Lambayeque, Lima, Moquegua–Tacna, Piura, Puno, Selva Central, Sierra Central, así como a la Sede Central, cuenten con la cobertura del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), conforme a lo establecido en la normativa vigente, por un período de doce (12) meses.					
Dicha contratación permite asegurar la atención inmediata e incondicional de las personas que resulten víctimas de accidentes de tránsito, cubriendo las prestaciones por lesiones corporales, invalidez permanente y fallecimiento, en cumplimiento del carácter obligatorio y fin social del SOAT. Asimismo, contribuye a la continuidad de las operaciones institucionales, a la mitigación de riesgos legales, administrativos y patrimoniales de la Entidad, y al adecuado cumplimiento de las funciones a cargo del SERFOR, en concordancia con los principios que rigen el Sistema Nacional de Abastecimiento y la Ley de Contrataciones del Estado.					
IV. META DEL POI VINCULADO (Obligatorio)					
AOI00150300088 GESTION DEL ABASTECIMIENTO.					
V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)					
Contratación del servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para los vehículos asignados a: la ATFFS Ancash, ATFFS Apurímac, ATFFS Arequipa, ATFFS Cajamarca, ATFFS Cusco, ATFFS ICA, ATFFS Lambayeque, ATFFS Lima, ATFFS Moquegua Tacna, ATFFS Piura, ATFFS Puno, ATFFS Selva Central, ATFFS Sierra Central y Sede Central del SERFOR por el periodo de 12 meses.					
El SOAT es un seguro obligatorio establecido por Ley con un fin netamente social. Su objetivo es asegurar la atención, de manera inmediata e incondicional, de las víctimas de accidentes de tránsito que sufren lesiones corporales y muerte.					
VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)					
Contratación del Servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT para los vehículos asignados a la ATFFS Ancash, ATFFS Apurímac, ATFFS Arequipa, ATFFS Cajamarca, ATFFS Cusco, ATFFS ICA, ATFFS Lambayeque, ATFFS Lima, ATFFS Moquegua Tacna, ATFFS Piura, ATFFS Puno, ATFFS Selva Central, ATFFS Sierra Central y Sede Central del SERFOR según el siguiente detalle:					
SEDE/ ATFFS	CAMION	CAMIONETA	MOTOCICLETA	MOTOFURGON	REMOLQUE
ATFFS ANCASH		4	8		
ATFFS APURIMAC		2	4		
ATFFS AREQUIPA		3	3		
ATFFS CAJAMARCA		2	2		
ATFFS CUSCO		4	7		
ATFFS ICA		2	3		
ATFFS LAMBAYEQUE		2	2		
ATFFS LIMA		6	7		1
ATFFS MOQUEGUA TACNA		4	2		
ATFFS PIURA	1	5	4		
ATFFS PUNO		5	6		
ATFFS SELVA CENTRAL		8	21	4	
ATFFS SIERRA CENTRAL	1	5	13		



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

SEDE CENTRAL		5	1		
TOTAL	2	57	83	4	1
TOTAL GENERAL			147		

VII. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

(De corresponder).

No aplica.

VIII. SEGUROS (De corresponder)

No aplica.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica.

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro de la contratación.
- El postor debe ser una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- El postor deberá contar con: Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la cual debe ser presentada en copia como parte de la cotización.
- Tener vigente el Registro Nacional de Proveedores RNP.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con RUC activo y habido.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)**PLAZO PARA LA EMISIÓN DEL SOAT**

El plazo máximo para la emisión y entrega de las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) electrónico de cada uno de los vehículos según el Anexo N° 001, será de diez (10) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN Y/O VIGENCIA DEL SOAT

El plazo de vigencia de los certificados SOAT será de doce (12) meses contados a partir del vencimiento la póliza de cada vehículo según Anexo N°001.

Los SOAT serán entregados Oficina de Abastecimiento del SERFOR sito en Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb Orrantia, Magdalena del Mar – Lima o al correo oga17@serfor.gob.pe, de acuerdo con las necesidades del SERFOR.

XII. ENTREGABLES (Obligatorio)

La Compañía de Seguros adjudicada, emitirá los SOAT a partir del día siguiente de su vencimiento, conforme las fechas indicadas por cada placa establecidas en la página de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros – APESEG, de los vehículos listados según la relación indicada en el Anexo N° 001 Listado de vehículos para renovación de SOAT del SERFOR, debiendo entregar lo siguiente:

- **CERTIFICADOS SOAT**

XIII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Abastecimiento del SERFOR, previo Informe y V°B° del responsable de Patrimonio.

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verifica el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La ENTIDAD realizara un solo pago de la contraprestación pactada a favor del Contratista en un UNICO PAGO, según lo establecido en el Artículo 145 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas para ello en el contrato.

XV. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

El proveedor deberá guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tendrá acceso relacionado con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información y resultados a terceros. En caso contrario, será sujeto de la denuncia ante la instancia judicial respectiva.

El proveedor se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.

El proveedor mantendrá en forma reservada toda la información suministrada por la Entidad y al término del servicio, devolverá todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

XVI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS (Obligatorio)

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 y 28 del TUO de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**SERFOR**
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

XIX. PENALIDADES (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XX. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias establecen otras penalidades diferentes al retraso, las cuales son objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar).

XXI RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO (Obligatorio)

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

XXII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXIII. CUMPLIMIENTO (Obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXIV GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXV GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.